



MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

AV. E. SHAW N° 18
(B7167BSN) PINAMAR - Prov. de Bs. As. - Argentina
Tel. (02254) 49-1600 - Fax (02254) 49-1610

1316/2003

PINAMAR, Diciembre 30 de 2003

VISTO:

El Expediente N° 4123-1891/99 sobre ruidos en obras; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 108 Inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades prescribe que es atribución del Departamento Ejecutivo reglamentar las ordenanzas;

Que la Ordenanza 977/91 sobre niveles sonoros tolerados en nuestro partido, en su Art. 6 delega en el Ejecutivo su reglamentación;

Que en ejercicio de la atribución reglamentaria y para prevenir la contaminación sonora producidos por obras, fue dictado el Decreto 757/03 sobre sus horarios;

Que la experiencia recogida desde la vigencia del decreto, aconseja el dictado de una norma superadora;

Que en aras de la buena convivencia vecinal, es oportuno y conveniente el dictado de una norma buscando el equilibrio entre la pureza sonora para el público y el fomento de la inversión en construcciones;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR,
en ejercicio de la atribución conferida por el Art. 108 Inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

-----D E C R E T A -----

ARTICULO 1°: HORARIO de OBRAS. Establécese el horario de trabajo en obras en ----- días laborables de lunes a viernes de siete (7) a veinte (20) horas y sábados de ocho (8) a catorce (14) horas, para las tareas que generan ruido.-----

ARTICULO 2°: VEDA. Los domingos, feriados y todos los días de la temporada de ----- verano, que va desde el 15 de diciembre al 15 de marzo, se podrán hacer tareas en obras que no generen ruido, sea originado en la misma obra, en su aprovisionamiento, concentración o desconcentración de operarios.-----

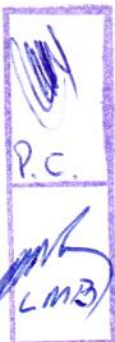
ARTICULO 3°: PROVISIONAMIENTO. El abastecimiento de obras en las ----- oportunidades vedadas por el Artículo anterior, podrá efectuarse exclusivamente en el horario de diez (10) a trece (13) horas.-----

ARTICULO 4°: MULTA. La infracción al presente será sancionada con multa de veinte ----- (20) a tres mil (3.000) módulos que prescribe la Ordenanza 977/91.-----

ARTICULO 5°: Derógase el Decreto 757/03.-----

ARTICULO 6°: VIGENCIA. El presente entrará en vigencia el 01 de enero de 2004.-----

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial del municipio, publíquese y notifíquese a todos ----- los directores de obras en ejecución y a los proveedores de obras. Cumplido, archívese.-----



Arq. Alberto Canissa
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Pinamar



Dr. Blas Antonio Altieri
Intendente Municipal
Pinamar